



**DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSULTORÍA  
ESTUDIOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. (CONSULSERVICIOS S.A.S.)- PATRIMONIO  
AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN CIRCUITO TULUNÍ OXI.**

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**, identificada con cédula 1.032.446.379 de Bogotá, en calidad de Coordinadora de Negocios de **FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vóçera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN CIRCUITO TULUNÍ OXI**, cuyo objeto es *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO 34,5 KV TULUNÍ - PLANADAS – RIOBLANCO (PLANADAS – TOLIMA) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS”*, teniendo en cuenta:

- Que el día 27 de junio se dio apertura al proceso de **Licitación Privada Abierta N° 001 de 2018** cuyo objeto es la *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO 34,5 KV TULUNÍ - PLANADAS - RIOBLANCO (PLANADAS – TOLIMA) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS”*. Por medio de la publicación de los términos de referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados.
  
- Que el día 19 de Julio de 2018 siendo las 2:00 Pm, se llevó a cabo Audiencia de Cierre – Plazo máximo de presentación de ofertas. En dicha audiencia se hizo recepción de dos ofertas correspondientes a las empresas:
  1. CONSULTORÍA ESTUDIOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. (CONSULSERVICIOS S.A.S.)
  2. INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)
  
- Que una vez presentadas las ofertas, FIDUPREVISORA S.A. procedió a hacer la evaluación de los requisitos habilitante de orden jurídico, técnico y financiero de cada propuesta para determinar la continuidad de los oferentes dentro del proceso.
  
- Que el día 02 de agosto de 2018, FIDUPREVISORA S.A. publicó en su página web **[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)**, el documento de solicitud de subsanabilidad indicándole a

cada oferente que documentos debían subsanar o aclarar para continuar en el proceso licitatorio.

- Que el día 06 de agosto de 2018 siendo las 10.44:54 la empresa CONSULSERVICIOS S.A.S. radicó en físico bajo el número 20180322232742 la subsanación de la garantía de seriedad de la oferta y remitió correo electrónico informando que:

*" (...)*

*Nosotros somos la empresa CONSULSERVICIOS S.A.S proponentes de la licitación N°00 1 DE 2018 de PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN CIRCUITO TULUNI FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. con la empresa ENERTOLIMA y respetuosamente solicitamos su colaboración, ya que en los documentos de subsanabilidad de los requisitos habilitantes nos calificaron que no cumplimos con el ítem 4 que dice: Certificado de Existencia y Representación Legal, y en Observaciones nos indican lo siguiente: La sociedad no fue creada con cinco (5) años de antelación al cierre de la licitación.*

*Para esto les informamos que nuestra empresa si cumple ya que fue inscrita en el año 2004 por lo que contamos con 14 años de existencia.*

*Solicitamos amablemente corregir este NO CUMPLE ya que nosotros si cumplimos y deseamos continuar con el proceso.*

*Adicionalmente informamos que hoy mismo entregamos la subsanación de la póliza de cumplimiento.*

*(...)"*

- Que el mismo día a las 2:00 PM, según el cronograma publicado en los términos de referencia se cerró la oportunidad para subsanar, sin aparente pronunciamiento por parte de la empresa ISES S.A.S.
- Que el día 06 de agosto FIDUPREVISORA S.A., publicó en su página web el informe definitivo de requisitos habilitantes de cada oferente.
- Que el día 09 de agosto esta entidad llevo a cabo Audiencia de Apertura Sobre N°2 – propuesta económica de las propuestas habilitadas, y procedió a publicar en la página web el acta que se levantó el día 13 de agosto. De igual forma FIDUPREVISORA comenzó la evaluación de la propuesta económica de la empresa CONSULSERVICIOS S.A.S.

- Que el día 10 de agosto, la empresa ISES S.A.S. se comunicó telefónicamente para exponer su inconformidad frente al informe de requisitos habilitantes publicado por esta entidad, en el cual se refleja su exclusión del proceso por no subsanación. La empresa aducía que ellos habían enviado los documentos requeridos dentro del plazo estipulado, para lo cual reenvía correo electrónico de fecha 06 de agosto.
- FIDUPREVISORA S.A. aplicando el principio de buena fe y con el fin de garantizar la aplicabilidad de los principios orientadores incluyendo la pluralidad de oferentes, aceptó la observación generada por la empresa ISES S.A.S y procedió a continuar en el proceso licitatorio evaluando los documentos remitidos por ellos para la subsanación.
- Que el día 13 de Agosto se publicó informe definitivo de requisitos habilitantes donde se estipula que la empresa ISES S.A.S:

"(...)

**RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS: NO CUMPLE**

Se solicitó la subsanación de la fotocopia de la tarjeta profesional o de a resolución de matrícula profesional del ingeniero que abona la oferta como se especifica en el numeral 50.2 de los términos de referencia lo cual fue allegada y evaluada subsanando el requisito.

Adicionalmente, se solicitó subsanar la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte parafiscales la cual cumplió con las condiciones establecidas. Sin embargo, se evidencio que el proponente no subsanó lo referido con la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 57 de los Términos de Referencia respecto a: 1) ASEGURADO/BENEFICIARIO: se solicitó que debería encontrarse como beneficiario el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CONSTRUCCIÓN CIRCUITO TULUNÍ Oxi / FIDUPREVISORA S.A. sin embargo, este no fue cambiado dentro del documento remitido donde se identifica como beneficiario FIDUPREVISORA S.A. 2) El objeto del contrato de la póliza continua presentando errores en relación al objeto del proceso de selección.

(...)"

Dentro del mismo informe se estipuló que el resultado de requisitos habilitantes financieros y técnicos: CUMPLE

- Que el día 14 de agosto la empresa ISES S.A.S envió correo electrónico solicitando que:

"(...)

*Solicitamos amablemente revisar el informe de requisitos habilitantes, debido a que en dicho informe se menciona lo siguiente:*

Adicionalmente, se solicitó subsanar la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte parafiscales la cual cumplió con las condiciones establecidas. Sin embargo, se evidenció que el proponente no subsanó lo referido con la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 57 de los Términos de Referencia respecto a: 1) ASEGURADO/BENEFICIARIO: se solicitó que debería encontrarse como beneficiario el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CONSTRUCCIÓN CIRCUITO TULUNÍ Oxl / FIDUPREVISORA S.A. sin embargo, este no fue cambiado dentro del documento remitido donde se identifica como beneficiario FIDUPREVISORA S.A. 2) El objeto del contrato de la póliza continua presentando errores en relación al objeto del proceso de selección.

*En la modificación de la póliza, se puede notar que consta de una nota aclaratoria donde se menciona que el asegurado/beneficiario es: Patrimonio Autónomo P.A. Construcción Circuito Tuluní OXL / Fiduprevisora S.A.*

*Sobre objeto del contrato fue un error de transcripción de la aseguradora, pero el texto de la póliza menciona el número de proceso y es claro que la póliza es para el proceso de selección, sin embargo, adjunto estamos enviando la modificación donde se elimina el error en relación del objeto.*

*Agradecemos por favor revisar nuevamente los documentos antes de descartar la participación de ISES en el proceso.*

*(...)"*

- Que el día 15 de agosto, FIDUPREVISORA S.A. publica ADENDA N°5 modificando el plazo de publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) con el fin de verificar lo observado al informe definitivo de requisitos habilitantes remitido por la empresa ISES S.A.S.
- Que el día 16 de agosto, FIDUPREVISORA S.A. publica ADENDA N°6 corriendo las fechas establecidas en el cronograma a solicitud del contribuyente.
- Que el mismo día FIDUPREVISORA S.A., en virtud de aclarar las observaciones anteriormente expuestas y así garantizando la selección objetiva del proponente y la transparencia del proceso, se comunicó por vía telefónica y por correo electrónico, con la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, quien expidió la garantía de seriedad de la oferta allegada por ISES S.A.S. solicitando lo siguiente:

"(...)

Queremos saber si el hecho de que existan dicho errores tipográficos dentro del objeto asegurado por ustedes que difiere con el objeto de la licitación, tendría alguna implicación jurídica en cuanto a la exigibilidad o validez de la póliza, de ser su respuesta afirmativa (...)

Adicionalmente, quisiera solicitarle me informe si han existido modificaciones a la garantía de seriedad de la oferta, estableciendo las fechas de estas modificaciones y su contenido (anexar las pólizas expedidas con las modificaciones.

Esta solicitud es de carácter URGENTE, toda vez que nos encontramos en proceso de selección y el día de hoy en hora de la tarde debe hacerse la publicación del informe definitivo de evaluación.

(...)"

A lo que SEGUROS MUNDIAL respondió:

"(...)

Me permito confirmar que luego de revisar los términos de referencia, el error en el objeto efectivamente obedece a un error tipográfico, y que por lo tanto no afecta la legalidad de la póliza asegurando su exigibilidad en caso de una reclamación.

De igual forma, me permito confirmar la trazabilidad de modificaciones realizadas a esta póliza:

1. Anexo 0 Póliza BQ-100016525

Fecha Expedición: 13/07/2018

2. Anexo 1 Póliza BQ-100016525

Fecha Expedición: 03/08/2018

Asunto de la modificación: Modificación del Asegurado y Beneficiario quedando así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. CONSTRUCCION CIRCUITO TULUNI OXL / FIDUPREVISORA S.A.

Aceptamos que la modificación correcta es: ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. CONSTRUCCION CIRCUITO TULUNI OXI / FIDUPREVISORA S.A.

3. Anexo 2 Póliza BQ-100016525

Fecha Expedición: 06/08/2018

Asunto de la modificación: *Modificación del objeto de la póliza quedando así:*

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.PRIVADAABIERTA No.00 1 DE2018 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO 34,5 KV TULUNI PLANADAS RIOBLANCO PLANADAS

TOLIMA EN EL MARCO DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS

POR IMPUESTOS.

SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 00 1 DE 2018

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. CONSTRUCCION CIRCUITO TULUNI OXL / FIDUPREVISORA S.A.

Aceptamos que la modificación correcta es:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.PRIVADAABIERTA No.00 1 DE2018 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA

INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO 34,5 KV TULUNI PLANADAS RIOBLANCO PLANADAS

TOLIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS

POR IMPUESTOS.

SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 00 1 DE 2018

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. CONSTRUCCION CIRCUITO TULUNI OXI / FIDUPREVISORA S.A.

De igual forma adjuntamos copias tanto de la póliza inicial como de los anexos respectivos.

(...)"

- Que el día 17 de agosto, FIDUPREVISORA S.A. publica ADENDA N°7 ampliando las fechas establecidas en el cronograma con el fin de llevar a cabo la correcta evaluación de requisitos ponderables.

- Que el mismo día esta entidad publicó respuesta a las observaciones presentadas por la empresa ISES S.A.S así:

“(...)

A razón de esto, FIDUPREVISORA S.A. se permite manifestar que, en vista de que este error tipográfico no tiene implicaciones jurídicas toda vez que dicha subsanación no mejora la oferta, es decir que lo que se pretende sanear es la prueba de las condiciones habilitantes del OFERENTE; y teniendo en cuenta que las propuestas no pueden ser rechazadas por una deficiencia de forma, ya que todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas, carecen de la virtualidad para hacer que se produzca dicho rechazo. Señalado lo anterior, la empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.) presentó dentro de su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta que CUMPLE con requerido en los Términos de Referencia de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2018 y por lo tanto FIDUPREVISORA S.A. continuará con el proceso de evaluación de requisitos ponderables teniendo en cuenta que dicha empresa se encuentra HABILITADA para continuar con el proceso de selección.

(...)”

- En búsqueda de garantizar el principio de transparencia, se publicó el 21 de agosto de 2018 el documento “Pronunciamiento a informe definitivo de requisitos habilitantes” en la página web de FIDUPREVISORA. Estableciendo que de conformidad con lo expuesto anteriormente la propuesta presentada por la empresa ISES S.A.S se considera habilitada lo cual genera el inicio de evaluación de las dos ofertas en relación a los requisitos ponderables.

- El documento “Pronunciamiento a informe definitivo de requisitos habilitantes” fue objeto de observaciones por parte del otro oferente CONSULSERVICIOS S.A.S, donde manifestaron su inconformidad con lo actuado a través de correo electrónico el día 21 de agosto donde manifestaron lo siguiente:

(...)

*1. Dentro de la Licitación N° 001 de 2018 cuyo objeto es “ CONTRATAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO CIRCUITO 34,5 KV TULUNI-PLANADAS-RIOBLANCO (PLANADAS- TOLIMA) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECIALMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS.”, se estableció un cronograma que permitía garantizar la transparencia del proceso licitatorio, para las partes y los interesados; razón por la cual, nuestra firma inició participación en la Licitación en mención; hasta alcanzar el día 09 de julio de 2018; como estaba establecido en el cronograma, ser la única firma, que participó en la apertura de*

sobres No 2 dejando al descubierto nuestra propuesta económica, sin que ninguna de las firmas inicialmente consideradas como proponentes alcanzaran esta etapa.

2. Si bien inicialmente al proceso licitatorio se presentaron tres firmas a saber: Consorcio Interventoría Redes del TOLIMA; Ingeniería Soluciones Especializadas, CONSULTORIA ESTUDIOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. (CONSULSERVICIOS S.A.S. La primera fue excluida del proceso por presentar la propuesta por fuera de la hora establecida en los términos de referencia; posteriormente, la firma Ingeniería Soluciones Especializadas no fue convocado a la audiencia de apertura del sobre No 2 por no haber subsanado los requisitos habilitantes que no fueron avalados en el momento establecido dentro del cronograma; así las cosas, llegó solo la firma CONSULSERVICIOS S.A.S a la diligencia de apertura del sobre No 2 y quedando pendiente de la ponderación económica que estaba programada según cronograma para el mismo día 09 de agosto de 2018.

3. De forma unilateral se decide sacar la ADENDA No 6 de fecha 15 de agosto de 2018, en la que se decide postergar la Audiencia de ponderación económica para el día 16 de agosto de 2018, sin un motivo aparente ya que los otros dos proponentes participantes en el proceso licitatorio habían sido excluidos del proceso, por las razones ya expuestas. Aclarando que llegada la fecha del 16 de agosto de 2018 no se hizo el proceso de ponderación esperado, ya que era de conocimiento público el contenido del sobre donde nuestra firma presentaba la propuesta económica. Siendo los únicos a los que se les hizo apertura del sobre.

4. Sin motivación aparente la entidad contratante decide postergar la audiencia de selección del contratista, publicación del acta de selección del contratista, aceptación de la oferta y suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato para el día 21 de agosto de 2018, sin que este proceso hasta esta hora se haya cumplido.

Así las cosas y en vista de que extrañamente, se presenta un documento (*Proponimiento o Informe definitivo de requisitos habilitantes*) en la que supuestamente se responde a unos requerimientos hechos por la firma Ingeniería, soluciones Especializadas a través de la señora LAURA AYALA DE LA HOZ, y allegado el concepto de la entidad expendedora de la póliza de cumplimiento, dentro del proceso licitatorio 001 de 2018 Patrimonio Autónomo Construcción del Circuito TULUNI OX, se decide habilitar la firma I.S.E. S.A.S. para continuar con el proceso licitatorio, Documento que se profiere el día 17 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, se plantean varios interrogantes que es necesario dilucidar en aras de la transparencia del proceso:

1. Si ya con fecha 09 de agosto de 2018, la entidad contratante dentro del proceso licitatorio y cumpliendo el cronograma señalado en el mismo había realizado la diligencia de apertura de sobres No 2, ¿revertirá el proceso de apertura del sobre N° 2 y procederá a señalar una nueva fecha de apertura? Y ¿Qué transparencia y garantía tiene nuestra firma cuando ya desde el 09 de agosto quedo al descubierto nuestra propuesta económica adjudicataria por ponderación de hasta 40 puntos? y ¿cómo se pretende por parte der la entidad contratante garantizar nuestros derechos vulnerados?

2. Ya se superó el término de ponderación de propuestas económicas aún después de la postergación hecha en la adenda 6 que fue el 16 de agosto de 2018, ¿cómo podría ahora incluirse la firma Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES, Cuando no fueron de objeto de evaluación de la propuesta económica alno estar habilitados el día 09 DE AGOSTO DE 2018?

Por lo tanto, solicitamos se desestime el documento respuesta, observaciones y evaluación de requisitos habilitantes proferido por la Doctora LAURA VICTORIAS FALLA GONZALEZ en calidad de Coordinadora de Negocios de FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONSTRUCCION CIRCUITO TULUNI OXI, y se proceda a continuar con el proceso haciendo la ponderación económica de la propuesta presentada por nuestra firma, como única propuesta, y se proceda a la adjudicación del contrato conforme los resultados de la ponderación (sic)

(...)"

**En base a lo anteriormente expuesto, FIDUPREVISORA S.A. procede a emitir el siguiente pronunciamiento:**

Dando aplicación al principio constitucional de buena fe y con el fin de garantizar la aplicabilidad de los principios orientadores de la función administrativa, incluyendo la pluralidad de oferentes, FIDUPREVISORA S.A. evaluó y aceptó las observaciones generadas por la empresa ISES S.A.S el día 10 de agosto y procedió a continuar en el proceso licitatorio evaluando los documentos remitidos por ellos.

Dentro del proceso de evaluación a los documentos subsanados por la empresa ISES S.A.S, surgió la necesidad de aplicar el principio de economía que impide a las entidades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo. En cambio, si se trata de la subsanación de un requisito o de un documento que incide en la asignación de puntaje, por ejemplo, la falta de cotización de un ítem o la falta de acreditación de las condiciones técnicas del bien ofrecido, implicaría que los proponentes pudieran

mejorar sus ofertas, en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva, porque inciden en la calificación de los factores ponderables.

Si bien es cierto que, el día 13 de agosto de 2018 se realizó la publicación del acta de apertura de sobre N° 2 donde se da a conocer el valor de la propuesta económica de la empresa CONSULSERVICIOS S.A.S.; FIDUPREVISORA S.A. no ha permitido que la empresa ISES S.A.S haya mejorado o adecuado su oferta económica a raíz de dicha publicación, toda vez que esta Entidad ha custodiado los sobres entregados por los proponentes desde el momento de su presentación el día 19 de julio de 2018 (tiempo establecido por el cronograma para el desarrollo de la audiencia de cierre y recepción de ofertas), tal como consta en el acta de cierre publicada el mismo día.

Por esto es menester aclarar que, las subsanaciones allegadas por ISES S.A.S., son documentos que ya existían dentro de los sobres presentados, pero no aparecían claramente acreditados o requerían de aclaración ya que no es posible subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer; De hacerlo se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este caso, no ha sido esta la situación, toda vez que la subsanación requerida a ISES S.A.S se trata un requisito habilitante de orden jurídico que al saber es la póliza de garantía de seriedad de la oferta en aspectos de forma y no de fondo.

En virtud de lo anterior, se determinó que la empresa ISES S.A.S. subsanó lo requerido por esta entidad al demostrar que el error tipográfico que contenía la garantía de seriedad de no tiene implicaciones jurídicas, toda vez que dicha subsanación no mejora la oferta, es decir que lo que se pretendió sanear es la prueba de las condiciones habilitantes del OFERENTE; y por ende CUMPLE con las exigencias consignadas en los términos de referencia en cuanto a requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

Por ende FIDUPREVISORA S.A no ha vulnerado derecho alguno a la empresa CONSULSERVICIOS S.A.S, ya que al no publicarse la evaluación de los requisitos ponderables que son los únicos factores de escogencia susceptibles de asignación de puntaje para seleccionar la oferta más para la Entidad.

Es importante tener en cuenta que la favorabilidad y, en consecuencia, la escogencia del proponente ganador sólo podrá ser determinada con fundamento en todos los factores de evaluación técnicos y económicos previstos en los términos de referencia y no sólo con algunos de ellos, como es el menor precio ofrecido; de igual forma la apertura del sobre N°2 para determinar el valor de la propuesta económica y la evaluación de la misma, son etapas completamente diferentes.

La apertura del sobre N°2 se da con el fin de publicar (bajo los principios de publicidad y transparencia) el valor de la propuesta económica del oferente. Por su parte, la evaluación de la propuesta económica implica que el comité evaluador haga el estudio de cada uno de los ponderables para luego otorgarles un puntaje, que en últimas será el medio determinante para la selección del oferente ganador dentro del proceso.

Señalado lo anterior, en virtud del principio de celeridad y economía procesal, FIDUPREVISORA S.A. no revertirá el proceso de apertura de sobre N°2 al sobre económico de la empresa CONSULSERVICIOS S.A.S. realizado el día 09 de agosto, por ende no se señalará una nueva fecha de

apertura. Sin embargo, es relevante aclarar que, por aplicación de los principios de igualdad y transparencia, la propuesta económica del oferente ISES S.A.S. será publicada el día 27 de agosto.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere hacer la distinción entre los requisitos habilitantes y los factores de ponderación, al ser los primeros sólo objeto de verificación (cumple o no cumple) por referirse a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en el proceso de selección y, por ende, no otorgan puntaje.

Los factores de ponderación, a diferencia de los requisitos habilitantes, están relacionados con la propuesta y, la capacidad técnica y financiera exigida en los términos de referencia, las cuales otorgan el puntaje definitivo para determinar el ganador del proceso licitatorio al ofrecer las condiciones más ventajosas para el desarrollo del objeto contractual.

En conclusión, FIDUPREVISORA S.A. ha obrado en pleno derecho aplicando los principios de legalidad y de igualdad, al adoptar toda la normatividad colombiana, como también los lineamientos de la licitación privada abierta en curso, y garantizando a los proponentes condiciones igualitarias de participación, y completa imparcialidad en cada una de las etapas del proceso.

En razón a esto, desde la apertura de la presente licitación privada abierta, se ha propiciado la libre concurrencia de proponentes y la publicidad de todos los documentos se ha hecho evidente a través de la página [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co) dejando saber a los oferentes los parámetros de participación y el estado en el cual se encuentra el proceso. Por lo tanto, FIDUPREVISORA S.A. contratará a aquel proponente cuya evaluación de requisitos ponderables sea la más favorable para cumplir con el objeto del proyecto., cumpliendo con los principios de transparencia y de selección objetiva.<sup>1</sup>

Expuesto a lo anterior, con el fin de generar un espacio para resolver dudas y aclaraciones sobre el proceso en mención, la FIDUPREVISORA S.A. **CONVOCA** a los dos oferentes a participar de una audiencia de aclaración el día 28 de agosto de 2018 a las 4:30 pm en las instalaciones principales de FIDUPREVISORA S.A. ubicada en la calle 72 No 10 -03 piso quinto.

Dada a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2018.

  
LAURA FALLA GONZÁLEZ  
COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Karen Acevedo Abogada –Grupo Obras por Impuestos   
Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos   
Revisó: Yuly Castro Pardo – Líder Técnica Grupo Obras por Impuestos 

<sup>1</sup> Sentencia radicada bajo el N° 250002326000200201606-01 del 12/11/2014. (Analogía Iuris)